

Certificado de Nivel Intermedio expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).

Certificado ZD (Zertifikat Deutsch) expedido por el Instituto Goethe.

Certificado ZDJ (Zertifikat Deutsch für Jugendliche) por el Instituto Goethe.

Nivel B2

Certificado de Nivel Avanzado expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).

Certificado B2 expedido por el Instituto Goethe.

Certificado ZDB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) expedido por el Instituto Goethe.

Certificado TestDaF level 2 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.

Nivel C1

Certificado de Ciclo Superior expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008).

Certificado de Nivel C1 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).

Certificado C1 expedido por el Instituto Goethe.

Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) expedido por el Instituto Goethe.

Certificado TestDaF level 4 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.

Nivel C2

Certificado GZ C2 (Zentrale Oberstufenprüfung) expedido por el Instituto Goethe.

Certificado GZ C2 KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.

Certificado C2+ GDS (Große Deutsche Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.

Italiano

Nivel B1

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2 (CELI 2).

Nivel B2

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3).

Nivel C1

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4).

Nivel C2

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).

Español para extranjeros

Nivel B1

Diploma de Español Nivel B1, Instituto Cervantes.

Diploma de Español Nivel Inicial, Instituto Cervantes.

Nivel B2

Diploma de Español Nivel B2, Instituto Cervantes.

Diploma de Español Nivel Intermedio, Instituto Cervantes.

Nivel C1

Diploma de Español Nivel C1, Instituto Cervantes.

Nivel C2

Diploma de Español Nivel C2, Instituto Cervantes.

Diploma de Español Nivel Superior, Instituto Cervantes.

F1104034

ORDEN FORAL 32/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden Foral 91/2008, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, modificado por el Decreto Foral 12/2011, de 21 de febrero, establece y regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 91/2008 regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música.

Con la aplicación de la normativa del Espacio Europeo de Educación Superior a todas las Enseñanzas Superiores, y con motivo de la nueva organización del curso académico y de las convocatorias de pruebas de acceso, resulta necesario modificar las fechas de realización de las pruebas extraordinarias en las enseñanzas profesionales de música, con el fin de coordinar y adecuar su calendario académico al nuevo marco educativo.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Sección de Enseñanzas Artísticas para modificar la orden foral 91/2008 que regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.—Modificación de la Orden Foral 91/2008, de 12 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música.

La Orden Foral 91/2008, de 12 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música, queda modificada como se expresa a continuación:

Uno.—El apartado 6 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“6. Al finalizar el curso se desarrollarán sesiones de evaluación final, una ordinaria en junio y otra extraordinaria en las condiciones y fechas que determine el Departamento de Educación. Las sesiones de evaluación final tendrán carácter de síntesis valorativa del proceso evaluador y recogerán las calificaciones correspondientes a cada una de las asignaturas del curso y pendientes, así como las decisiones sobre promoción y titulación.”

Dos.—El apartado 7 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“7. El alumnado que no haya superado la totalidad de las asignaturas en la evaluación final ordinaria, podrá presentarse a la prueba extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la presente orden foral.”

Tres.—El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“1. Al finalizar cada uno de los cursos el equipo docente del grupo, reunido en sesión ordinaria de junio o sesión extraordinaria, decidirá sobre la promoción.”

Cuatro.—El apartado 4 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“4. El alumno deberá repetir el curso en su totalidad y recuperar las asignaturas pendientes de cursos anteriores si, después de realizada la prueba extraordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en tres o más asignaturas. Los alumnos que al término de sexto curso tuvieran calificación negativa en una o dos asignaturas no deberán repetir el curso en su totalidad, sino sólo las asignaturas pendientes.”

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2011.—El Consejero de Educación, Alberto Catalán Higuera.

F1104139

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 623/2011, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese a petición propia de doña María Socorro Valencia Gil como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Salud de Aotz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 225/1992, de 5 de junio, establece que los Directores de las Zonas Básicas de Salud y/o Sector de Salud Mental, así como los Jefes de Unidad de Enfermería podrán ser cesados por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a propuesta del Director de Atención Primaria.